



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL  
No. 024/23

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, la nota con registro N° CDH1-17/2023, presentada por la Lic. Nely Garrón Coca, Directora de la Unidad Educativa Juana Azurduy de Padilla "A", solicitando al Concejo Municipal de Sucre, condecoración para la Unidad Educativa por sus 50 años de vida al servicio de la educación.

Que, La Unidad Educativa Juana Azurduy de Padilla "A", se fundó en fecha 7 de febrero de 1973, bajo la dirección de la profesora Lidia de Vaca, quien tenía a su cargo la escuela. Fue gracias a la iniciativa e interés demostrado por las docentes que trabajaban en el nivel primario, quienes vieron la sentida necesidad de lograr el crecimiento de la Unidad Educativa. Cada año se recuerda el 12 de Julio el aniversario del establecimiento, siendo que se determinó llevar como fecha de aniversario el 12 de Julio en honor y recordatorio de nacimiento de la Guerrillera "Juana Azurduy de Padilla".

Que, por Acta de Refundación de la Unidad Educativa Juana Azurduy de Padilla, se tiene que: "En la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, a horas 14:30 del día jueves 12 de julio de 2018 años, en el salón de honor de la Unidad Educativa Juana Azurduy de Padilla "A" turno de la tarde, Nivel Secundario con código SIE 80480043, se procedió a redactar el Acta de Refundación del establecimiento por no contar con la documentación pertinente que acredite su existencia. Este prestigioso establecimiento escolar, lleva el nombre de la Coronela Juana Azurduy de Padilla, en homenaje a esta insigne heroína nacida el 12 de julio de 1781, esposa de don Manuel Ascencio Padilla con quien lucho durante la guerra de la independencia".

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias modificado por la Ordenanza Municipal N° 089/2004, señala "La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgará en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CÍVICO inc. e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas,

S.O.058/23  
O.A.M. N° 024/23  
Inf. 047/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs. 18



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFIÉRASE la condecoración “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA” EN EL “GRADO DE HONOR CÍVICO” a la:**

### **UNIDAD EDUCATIVA JUANA AZURDUY DE PADILLA “A”**

**Por sus 50 años de vida y de servicio a la educación.**

**ARTÍCULO 2.-** La entrega de la condecoración “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA” EN EL “GRADO DE HONOR CÍVICO” y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 14 de julio de 2023, a horas 10:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3.-** Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el “Libro de Honor” del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 4.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

**ARTÍCULO 5.-** El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria del Concejo Municipal, a los treinta y un días del mes de mayo del año Dos Mil Veintitrés.

  
Lic. Luz Melisa Cortés  
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Sra. Goya Guadalupe Fernández  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los .....9.....días del mes de junio del año Dos Mil Veintitrés.

  
Dr. Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.058/23  
O.A.M. N° 024/23  
Inf. 047/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs. 18